

1. ANEXO – NORMATIVA PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN URUGUAY

Uruguay ofrece un marco normativo integral para promover las inversiones, dentro de un entorno institucional confiable, con la mayor estabilidad política y social dentro de la región.

- Personas y corporaciones pueden instalar empresas en Uruguay sin tener que cumplir con requisitos previos ni obtener permisos especiales del Estado, tampoco se exige tener una contraparte local.
- El mercado de cambios es libre, existiendo una total libertad para la compra y venta de moneda extranjera. En Uruguay no existe discriminación en el tratamiento al capital nacional y el capital extranjero, los incentivos a la promoción de la inversión están disponibles para ambos. Tampoco hay límites para la dotación de capital extranjero en las empresas.
- El mercado financiero es totalmente libre, no se requiere autorización previa para el ingreso o egreso de divisas. No existen restricciones para el ingreso ni para la salida de capitales, transferencia de utilidades, dividendos, intereses, etc., sin perjuicio de las normas contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- El sistema impositivo es único en todo el territorio, el sistema tributario está basado en el principio de la fuente, por lo cual en términos generales no se gravan las rentas de fuente extranjera ni los activos localizados en el exterior.

Uruguay dispone de varios incentivos y regímenes de beneficios para el inversor, adaptables a distintos tipos de actividades, tanto industriales, comerciales o de servicios que quieran realizarse en el país. Dentro de los principales regímenes de incentivos disponibles se encuentran los previstos por la Ley de Inversiones, las zonas francas, el régimen de puerto y aeropuerto libre, los parques industriales y la admisión temporaria. Este documento es un resumen de los principales beneficios que ofrece el país, tanto para el inversor nacional como para el extranjero, no existiendo discriminación entre ambos desde el punto de vista tributario ni respecto a la calificación para los esquemas de beneficios.

Todo esto constituye un régimen de promoción de inversiones único en la región. Uruguay cuenta con diversos regímenes que generan un marco normativo aún más atractivo para captar inversiones. Dentro de estos regímenes se destacan: Ley de Promoción de Inversiones, Ley de Zonas Francas, Puertos y

Aeropuertos Libres, Parques Industriales, Admisión Temporal, Depósitos Aduaneros¹, y normativa específica de cada sector. A continuación se presentan brevemente las principales herramientas que ofrece el país para promover las inversiones.

Por información detallada sobre regulación dirigirse a la [Guía del Inversor](#).

1.1. LEY DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES

Desde 1998, la Ley de Promoción y Protección de Inversiones N° 16.906 establece el marco jurídico para la promoción y protección de inversiones realizadas en el territorio nacional por inversores nacionales y extranjeros. Desde su vigencia, se han emitido diferentes reglamentaciones de modo de adaptarse a la coyuntura económica actual. El inversor extranjero goza de los mismos beneficios que el inversor nacional y no requiere autorización previa para instalarse en Uruguay. La ley 16.906 del 7/1/98 declara de interés nacional la promoción y protección de inversiones nacionales y extranjeras. Los decretos 59/998, 455/007, 002/012, 143/018 y 268/020 reglamentan esta normativa.

Este régimen brinda al inversor beneficios fiscales sobre las rentas y el patrimonio de las empresas. Para ser beneficiario del régimen, es necesario que el proyecto sea promovido por el Poder Ejecutivo. Los proyectos de inversión promovidos podrán computar como parte del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) entre el 30% y el 100% del monto invertido. El impuesto exonerado no podrá exceder el 90% del impuesto a pagar.² También está exento el impuesto al patrimonio sobre los activos fijos muebles y las obras civiles.

Adicionalmente, la ley prevé otros beneficios tales como la devolución de IVA incluido en la compra de materiales y servicios para las obras civiles y en la compra de bienes muebles destinados al proyecto de inversión; y la exoneración del pago de derechos o impuestos de importación a los activos fijos muebles que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional. Existen otros incentivos adicionales y beneficios específicos, por ejemplo, relacionados a las mipymes y los parques industriales científico - tecnológicos.

En el caso que el proyecto sea promovido, tiene la posibilidad de acceder a un conjunto de beneficios adicionales. Para evaluar el proyecto se toma en cuenta el puntaje obtenido con base en diferentes

¹ Por más información ver: [Informe de Parques Industriales](#), Uruguay XXI.

² La tasa fija del IRAE a nivel nacional es del 25%.

indicadores presentes en una matriz (con distintas ponderaciones). Los indicadores que se tienen en cuenta son generación de empleo, descentralización, aumento de exportaciones, tecnologías limpias, investigación, desarrollo e innovación (I+D) y un indicador sectorial. Las empresas podrán también aplicar a un régimen simplificado comprometiéndose únicamente con el indicador de generación de empleo.

Esta normativa no aplica para aquellos proyectos que están destinados exclusivamente a la construcción y venta posterior de bienes inmuebles. No obstante, aquellos proyectos que tienen a la construcción de una edificación como parte componente de una actividad promovida (turismo, ampliación o creación de nuevas actividades productivas, etc.), pueden hacer uso de los incentivos que brinda la norma.

La solicitud para ingresar en el régimen de promoción de inversiones se presenta ante la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP), que determinará cuál será el Ministerio y organismo al que corresponda su evaluación en función de la naturaleza del proyecto y de la actividad al que corresponda. En el siguiente enlace podrá encontrar toda la normativa específica que regula estos beneficios: <http://comap.mef.gub.uy>

La Ley de Promoción y Protección de Inversiones establece que la declaratoria promocional podrá recaer en una actividad sectorial específica. En este sentido, se han promovido diversos sectores para los cuales existen decretos reglamentarios. Los sectores son centros de atención a distancia, industria naval y electrónica, fabricación de maquinaria agrícola, generación de energía, proyectos turísticos, tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales, fabricación de vehículos y equipos para el transporte de carga, hidrocarburos, actividades de construcción para venta y arrendamiento de inmuebles con destino viviendas y oficinas de proyectos de gran dimensión económica.

Las empresas que pertenecen a los sectores mencionados deben presentar ante la COMAP, determinada documentación a efectos de acceder a los beneficios fiscales, excepto los proyectos de los sectores hidrocarburos y maquinaria agrícola que deberán iniciar el trámite en las oficinas de la Dirección Nacional de Industria del Ministerio de Industria, Energía y Minería y los del sector energía que deberán iniciar el trámite en las oficinas de la Dirección Nacional de Energía del mismo ministerio.

Por otro lado, existen otros beneficios fiscales otorgados a diferentes sectores de actividad no amparados por la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, por lo que no van a tener que iniciar el trámite en la COMAP. Estos sectores son biotecnología, forestación, innovación científica y tecnológica, intermediación financiera externa, industria gráfica, software (soportes lógicos), vehículos o autopartes, biocombustibles, industria de la comunicación y vivienda.

Existen además exoneraciones automáticas a las inversiones, establecidas en el Texto Ordenado de 1996 N° 4 y el decreto reglamentario N° 150/007.

Para ampliar la información y consultar regímenes sectoriales específicos dirigirse a la [Guía del Inversor](#). Los sectores que cuentan con regímenes específicos son biocombustibles, biotecnología, centros de atención a distancia, centros de servicios compartidos, construcción: proyectos de gran dimensión económica, forestación, generación de energía, hidrocarburos, hidrógeno verde, investigación y desarrollo, industria de la comunicación, industria gráfica, industria naval, industria turística, intermediación financiera externa, maquinaria agrícola, navegación marítima o aérea, residuos sólidos industriales, software, vehículos y autopartes, vehículos eléctricos, vehículos y equipos para el transporte de cargas, vivienda de interés social.

1.2. LEY DE ZONAS FRANCAS

El Estado uruguayo declaró de interés nacional la promoción y desarrollo de las zonas francas (ZZFF) con el fin de alcanzar una serie de objetivos económico-sociales como la generación de empleo, impulsar actividades de alto contenido tecnológico, promover la descentralización y desarrollar el comercio internacional, lo cual se materializa a través de un régimen tributario preferencial con amplias exoneraciones. Las ZZFF son áreas del territorio nacional designadas por el Poder Ejecutivo donde se podrán realizar todo tipo de actividades industriales, comerciales y de servicios, siendo el órgano de control la Dirección Nacional de Zonas Francas.

Las zonas francas en Uruguay están reguladas por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, normativa que fue luego actualizada en diciembre de 2017 y a través de la Ley N° 19.566³. Pueden ser operadas por el Estado o por entidades privadas debidamente autorizadas. Las zonas francas de operación privada son administradas, vigiladas y controladas a través del Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio⁴. Esta oficina es el principal punto de contacto para todas las regulaciones, permisos y controles relativos a las zonas francas en el país. En cuanto a las operadas por el Estado, esta es el área encargada de su gestión. Las actividades comerciales, industriales o de servicios están permitidas en las zonas francas. Además, las empresas instaladas bajo este régimen pueden prestar servicios a otros países y, en algunos casos, a Uruguay.

³ [Ley 19.566](#)

⁴ Página web: <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/zonas-francas>

Las empresas autorizadas a operar desde las zonas francas pueden ser personas físicas o jurídicas bajo cualquier forma societaria. En cuanto a las personas jurídicas, no hay restricciones en cuanto a su forma, pero deben tener un propósito exclusivo. No hay distinción entre inversiones nacionales o extranjeras y estas últimas no están obligadas a cumplir ningún proceso o requisito especial. Hasta el 25% del personal puede ser extranjero. Sin embargo, este porcentaje puede modificarse si es necesario, proveyendo una explicación detallada de las razones por las que se requiere. Las mercancías pueden mantenerse indefinidamente en estos recintos y su destino puede cambiarse en cualquier momento.

Los beneficios otorgados a las empresas establecidas en las zonas francas son los siguientes:

- » Exención del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto al Patrimonio (IP) y de cualquier otro impuesto nacional actual o futuro.
- » Los dividendos distribuidos entre los accionistas con residencia en el extranjero también están exentos de impuestos en Uruguay.
- » El personal extranjero puede optar por contribuir a la seguridad social en Uruguay o en su país de origen (hasta 25% del total ocupado).
- » Las compras y ventas de bienes y servicios hacia y desde el extranjero están exentas de IVA. Las ventas y la prestación de servicios dentro de las zonas francas también están exentas de IVA.
- » Las empresas pueden también comercializar y prestar servicios a Uruguay. En este caso, no hay exenciones fiscales para estos bienes y servicios prestados al país.
- » Las entidades no residentes también están exentas del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) en lo que respecta a las actividades desarrolladas con bienes extranjeros declarados en tránsito o mantenidos dentro de la zona franca cuando no están destinados al territorio aduanero nacional. Estas también están exentas de IRAE siempre que las ventas con destino al territorio nacional no superen el 5% del total de las ventas de bienes en tránsito o mantenidos dentro de la zona franca.
- » Los bienes comercializados por las zonas francas con el resto del mundo están exentos de derechos de aduana.

1.3. CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

La Ley Nº 18.786 del año de 2011 establece el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público-Privada (PPP). La última reglamentación en relación con la ley es el decreto 35/018⁵.

Son aquellos contratos en los que una administración pública encarga a un privado, por un período determinado, el diseño, la construcción y la operación de infraestructura o alguna de estas prestaciones, además de la financiación.

La ley permite contratos que se celebren en las siguientes áreas:

- » Obras viales (incluso caminería rural), ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.
- » Obras de infraestructura energética.
- » Obras de disposición y tratamiento de residuos.
- » Obras de infraestructura social, incluyendo cárceles, centros de salud, centros de educación, viviendas de interés social, complejos deportivos y obras de mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano.
- » Obras hidráulicas para riego.

El procedimiento de contratación consta de varias etapas: iniciativa pública o privada del proceso, evaluación previa, aprobación de estudios por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), llamado público a interesados, presentación de las ofertas, examen y adjudicación de estas.

Varias instituciones componen el marco institucional referente a este tipo de contratos. La Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada funciona en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y entre otros aspectos es la responsable de realizar el seguimiento de los aspectos económicos y financieros ligados a los estudios previos de los proyectos. Por otra parte, la administración pública contratante se responsabiliza por el diseño, estructuración y celebración de los contratos de Participación Público-Privada, así como del control de su correcta ejecución y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los contratantes. El fomento de los proyectos de Participación Público-Privada y la elaboración de los lineamientos técnicos aplicables a estos proyectos es responsabilidad de

⁵ Puede consultar un compilado de toda la normativa relevante en el siguiente enlace: <http://ppp.mef.gub.uy/>

la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND). Por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), entre otras tareas, es responsable de asegurar el adecuado desarrollo de cada proyecto según las condiciones y características fundamentales del modelo de contratación de PPP.

1.4. ACUERDOS COMERCIALES Y DE PROTECCIÓN DE INVERSIONES⁶

Uruguay integra la Organización Mundial de Comercio (OMC) desde su creación en 1995 y forma parte de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI, 1980). Además, conforma desde 1991 junto con Argentina, Brasil y Paraguay el Mercado Común del Sur (Mercosur). Desde el año 2012 Venezuela es socio pleno del bloque, aunque a la fecha, Venezuela se encuentra suspendida.

1.4.1. ACUERDOS COMERCIALES CON ACCESO EN BIENES

Uruguay suscribió como parte del Mercosur o por sí mismo, una serie de acuerdos comerciales que le permiten acceder a otros mercados con preferencia arancelaria. Como parte del Mercosur, suscribió acuerdos comerciales con varios países de América Latina: Chile (1996), Bolivia (1996), Colombia², Ecuador y Venezuela (2004), Perú (2005) y Cuba (2006). Con México (2002) se firmó un acuerdo que abarca exclusivamente el sector automotriz. Fuera de la región, el Mercosur firmó acuerdos con Israel (2007), India (2004), SACU (2008), Egipto (2010) y Palestina (2011). El acuerdo con Palestina aún no entró en vigencia.

Con excepción de los acuerdos con Cuba, India y SACU, que incluyen preferencias para un número limitado de productos, los restantes acuerdos suscriptos por el Mercosur tienden a formar zonas de libre comercio con cronogramas de desgravaciones arancelarias que se completan para lo sustancial del comercio en fechas variables según el país. Los acuerdos con Chile y Bolivia ya alcanzaron el 100% de desgravación arancelaria para todo el universo de bienes. Salvo en el caso de Egipto, cuya entrada en vigor es reciente (fines de 2017), en los restantes acuerdos vigentes, la desgravación total se alcanzó para lo sustancial del comercio antes de 2019.

En el período reciente el Mercosur culminó en principio negociaciones de acuerdos de libre comercio con la Unión Europea (UE) y con el EFTA, restando algunos aspectos técnicos y la revisión legal de lo

⁶ Por una descripción más detallada de los acuerdos internacionales vigentes, ver el siguiente enlace: [acuerdos comerciales](#).

acordado para luego proceder a la firma de estos. Asimismo, está llevando adelante negociaciones con Canadá, Corea y Singapur.

El Mercosur es parte del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en desarrollo (SGPC), vigente en Uruguay desde 2005. La última ronda (2010), aun no vigente, implica preferencias de 20% al 70% de las líneas arancelarias con Cuba, Egipto, India, Indonesia, Malasia, Marruecos y República de Corea.

Uruguay suscribió además con México un Acuerdo de Libre Comercio bilateral (2003), que permite la libre circulación de bienes y servicios entre ambos países desde junio de 2004, con ciertas excepciones cuyo tratamiento se encuentra expresamente previsto.

En 2016, Uruguay firmó un Acuerdo de Libre Comercio bilateral con Chile, que incluyó áreas no cubiertas en el ACE 35.

En el sector automotriz, que se encuentra por fuera de las disposiciones establecidas en el Mercosur, Uruguay tiene acuerdos bilaterales vigentes con Argentina y Brasil que se actualizan regularmente.

Finalmente, Uruguay es beneficiario de las preferencias unilaterales concedidas en el marco de los Sistemas Generalizados de Preferencias de Australia, Nueva Zelanda, Noruega y Suiza.

1.4.2. ACUERDOS DE PROTECCIÓN DE INVERSIONES

Uruguay firmó acuerdos de protección y promoción de inversiones (APPI's) con 34 países, incluyendo entre otros España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Japón y Reino Unido³. En el Mercosur está vigente un Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones. El acuerdo con Emiratos Árabes Unidos fue el último en entrar en vigor (28/07/2021). El nuevo acuerdo con Australia, que sustituirá al vigente, entró en vigor el 27/01/2022. Se están negociando APPI's con Turquía (en revisión legal y próximo a firmarse) con Qatar y con Arabia Saudita.

Asimismo, Uruguay negoció en el ámbito de Mercosur, capítulos específicos con disciplinas y compromisos sobre inversiones en los acuerdos de libre comercio negociados con Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés).

Con Canadá, Corea y Singapur están en curso las negociaciones de acuerdos de libre comercio que también incluyen capítulos en la materia.

1.4.3. ACUERDOS DE COMERCIO DE SERVICIOS

Uruguay participa en diferentes instancias de negociación de comercio de servicios:

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS): negociación multilateral en el ámbito de la OMC. Participan los 164 miembros de este organismo, pero las negociaciones de acceso a los mercados se encuentran prácticamente estancadas desde 2008.

En el marco de la Ronda de Doha, Uruguay participa desde el año 2017⁴ (en conjunto con alrededor de 60 países) en las negociaciones de un documento de referencia con disciplinas aplicables a las medidas relacionadas con el proceso de autorización para suministrar un servicio, como las prescripciones y procedimientos en materia de licencias y títulos de aptitud, y las normas técnicas que afecten al comercio de servicios. El documento de referencia sobre Reglamentación Doméstica fue firmado en diciembre de 2021 por 64 miembros de la OMC⁵.

Acuerdos preferenciales con capítulos de servicios: paralelamente al AGCS, y permitido por su normativa, surgieron diversos acuerdos preferenciales que incluyen negociaciones de servicios.

El Protocolo de Montevideo (que entró en vigor en 2005) establece las condiciones para la liberalización del comercio de servicios en el Mercosur, incluyendo listas de compromisos individuales por país. Hasta el momento se realizaron siete rondas de negociación en el Mercosur que profundizan la lista de compromisos iniciales. Uruguay incorporó la VII Ronda por Ley N° 19.629 publicada el 27 de julio de 2018. En 2009 se firmó el Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre Mercosur y Chile, que entró en vigor en 2012 entre Uruguay y Chile. En julio de 2018 se firmó el Acuerdo de Servicios Mercosur-Colombia.

Los Acuerdos Mercosur-Unión Europea y Mercosur-EFTA, ambos en etapa de revisión legal, contienen capítulos específicos con disposiciones y compromisos sobre servicios.

Bilateralmente Uruguay también ha negociado servicios. El Tratado de Libre Comercio entre Uruguay y Chile, en vigor desde diciembre de 2018 (Acuerdo de Complementación Económica N° 73), contiene un capítulo sobre servicios que recoge los compromisos negociados con el país trasandino en el Acuerdo Mercosur-Chile.

Finalmente, el Tratado de Libre Comercio entre Uruguay y México (Acuerdo de Complementación Económica N° 60) incluye disposiciones para todas las modalidades de servicios abarcadas por el AGCS.

Actualmente, Uruguay está negociando en el ámbito del Mercosur acuerdos comerciales que incluyen capítulos de servicios con Canadá, Corea y Singapur.

1.4.4. ACUERDOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN Y DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Uruguay tiene acuerdos vigentes para evitar la doble imposición con 24 países. Alemania (2011), Argentina (2013), Bélgica (2017), Chile (2018), Corea del Sur (2013), Ecuador (2012), Emiratos Árabes Unidos (2016), España (2011), Finlandia (2013), Hungría (1991), India (2013), Italia (2020), Japón (2021), Liechtenstein (2012), Luxemburgo (2017), Malta (2012), México (2010), Paraguay (2019) Portugal (2012), Reino Unido (2016), Rumania (2014), Singapur (2017), Suiza (2011) y Vietnam (2016).

En el caso de Argentina, es un acuerdo de intercambio de información con una cláusula para evitar la doble imposición en determinados casos.

Han concluido las negociaciones, pero no están vigentes aún acuerdos para evitar la doble imposición con Brasil.

Además, Uruguay cuenta con otros 14 acuerdos de intercambio de información y la Convención Multilateral de Asistencia Mutua en Asuntos Fiscales.